



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario.



DECRETO ALCALDICIO N°
LITUECHE,

001392

DIDECO N°: 220

06 NOV 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en la Ley N°20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, por lo que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Internacional de Protección Social.

Que el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que presentan algún riesgo de rezago o manifiesta en sus desarrollo.

El convenio de fecha 09 de septiembre de 2020, de Transferencia de Recursos subsistema de protección integral a la infancia de Chile Crece Contigo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Que mediante la Resolución Exenta N°802 de fecha 05 de octubre de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobó el documento denominado "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

El acuerdo N° 144 de la Sesión Ordinaria N° 137 de fecha 8 de septiembre de 2020, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba Convenio de fecha 09 de septiembre de 2020, entre la Municipalidad de Litueche y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°430 y 431 de octubre de 2020, que se adjunta a la presente licitación.

Que, dicha Licitación Pública se debe realizar a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Las Bases Administrativas que regulan las normas del Proceso de Licitación.

El Decreto Alcaldicio N° 1320 de fecha 22 de octubre de 2020, que aprueba el llamado de licitación, Bases Administrativa y nombra la comisión Evaluadora.

La Licitación Pública que quedo registrada en el Portal del Mercado Público Bajo el ID. N° 1743-68-LE20.

El Acta de Apertura de fecha 04 de noviembre de 2020, emitida por la Comisión Evaluadora de los antecedentes.

El Decreto Alcaldicio N°1377 de fecha 05 de noviembre de 2020, que aprueba la adjudicación de la Srta. Barbará Arlett Yáñez Osorio, Cedula de Identidad: ~~16.078.834-6~~.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 06 de diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Las normas consagradas en la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento. El Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" a doña Claudia Salamanca Moris. El Decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que subroga las funciones de Secretaria Municipal. El Decreto N°947 de fecha 30 de julio de 2020, que delega funciones de Unidad de Control



DECRETO:

APRUEBASE, a contrato de prestación de Servicios, de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cedula de Identidad: ~~8.634.592-0~~ y la Srta. Bárbara Arlett Yáñez Osorio, Cedula de Identidad: ~~16.078.334-6~~, Domiciliada en ~~Av. Obispo Larraín N°389~~ de la comuna de Litueche, por un valor mensual de: \$584.430.- (Quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos), impuesto incluido.

CARGUESE, el presente gasto al Convenio Ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo, Modalidad Sala de Estimulación y Modalidad Atención Domiciliaria ambas en Ítem 1 Gastos Directos Usuarios 1.2 Servicios de Recursos Humanos 1.2.1 Recursos Humanos 1.2.1.9 Servicios Especializados.

EMITANSE, las siguientes Órdenes de compra a través del Portal Chile Compra a nombre de Barbará Arlett Yáñez Osorio, Cedula de Identidad: ~~16.078.334-6~~ **Por modalidad Sala de Estimulación:** \$3.347.270.- (Tres millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos setenta pesos) con impuesto incluido. 2.- **Modalidad Atención Domiciliaria:** \$1.912.600.- (Un millón novecientos doce mil seiscientos pesos) con impuesto incluido.

INCORPORESE, copia del presente Contrato de Prestación de Servicios, al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (S)

CSM/ACR/PVV/YMM/ cop



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde

DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal.
- Departamento Social
- DAF
- Operador de sistema www.mercadopublico.cl





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Educadora de párvulos Sala de Estimulación

En Litueche, 06 días del mes de noviembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Doña Barbará Arlett Yáñez Osorio, Cédula de Identidad N° 16.078.334-6, Domiciliada en A. Obispo Larraín N° 689, comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Litueche, contrata a Doña Barbará Arlett Yáñez Osorio, para que preste sus servicios Profesionales de Educadora de Párvulos en Modalidad Sala de estimulación y Modalidad Atención Domiciliaria Convenio 2020 Ejecución del Fondo de Intervención Apoyo al Desarrollo Infantil" – Subsistema Chile Crece Contigo.

SEGUNDO: La Srta. Barbará Arlett Yáñez Osorio, prestará sus servicios profesionales como Educadora de Párvulos, para lo cual deberá cumplir la cobertura de ingresos de niños, as con algún tipo de riesgo establecido por convenio a las modalidades y metas mismas del convenio, considerándose la atención entre los días lunes a viernes, en las cuales desarrollará las siguientes funciones:

- Realizar ingresos de niños a la Sala Estimulación, con el objetivo de cumplir cobertura asignada por convenio.
- Realizar visitas domiciliarias a niños y niñas de dicha modalidad.
- Diseño y Monitoreo plan de estimulación para cada niño (a).
- Estimulación Integral
- Fomento de posición prona, lenguaje, hitos ideo motores.
- Fomento de cuidado sensible.
- Asistir a las Reuniones de la Red Chcc, establecidas para los segundos martes de cada mes a partir de las 14:30 hrs.

Prestar apoyo administrativo en aquellas funciones que tienen directa relación con el Programa y que sean solicitadas por la encargada del Programa CHCC, vale decir, con el ingreso y revisión de antecedentes al Sistema On- line.

TERCERO: El Trabajo encomendado a la Educadora de Párvulo, tiene una duración de 9 meses a contar de la suscripción del contrato, el cual será realizado a contar del 06 de noviembre de 2020 al 31 de julio de 2021, el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de un Supervisor Directo que en este caso será el Encargado de programa CHCC, en el marco de las orientaciones técnicas impartidas por el equipo técnico de la Red Chile Crece Contigo.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará la suma mensual de \$584.430.- (Quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos), Impuesto Incluido. Para la cancelación de los honorarios, la Profesional deberá adjuntar la Boleta de Honorarios, a nombre de la Municipalidad de Litueche, Rut. N° 69.091.100-0, y adjuntar un Informe detallado de las actividades realizadas durante el mes y Certificado de Recepción conforme del Supervisor Directo, quién deberá corroborar los trabajos encomendados.



QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado, mientras se encuentra realizando las funciones establecidas en el presente contrato.

SEXTO: Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte para el retiro efectivo de sus funciones. El aviso de la Municipalidad sólo podrá basarse en caso de que exista una Evaluación deficiente en el cumplimiento de su contrato o por remoción anticipada. El término anticipado se efectuará previa dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente y en este caso se pagará a la Educadora de Párvulos, las horas en forma proporcional al monto disponible, respetando lo dispuesto para tales efecto.

SEPTIMO: El presente contrato podrá considerar el aumento en los plazos de ejecución establecidos, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, para lo cual se deberá extender dicho contrato a través de un anexo, siempre y cuando existan los recursos económicos para ello.

OCTAVO: La Profesional a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el art. 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Litueche.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos, adoptados o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalentes, inclusive de la Institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito

NOVENO: Las partes actantes, para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en cinco copias del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratado y cuatro en poder del Municipio.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá aprobado por Decreto Alcaldicio.



Barbara
BARBARA ARLETT YAÑEZ OSORIO
Cédula de Identidad N° **16.078.334.6**

[Signature]
ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (S)

[Signature]
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

Litueche, 06 de noviembre de 2020..

